



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 144 -2025 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 186-2025-GR.CAJ-DRAC-OAD/URH, de fecha 21 de marzo de 2025, con MAD: 10816695; la Carta de Renuncia de fecha 18 de marzo de 2025, con MAD: 10809859; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*".

Que, mediante Carta de fecha 18 de marzo de 2025, con MAD: 10809859, la Sra. **LUCI MARCELA VILLEGAS PUENTE** presenta al Director Regional de Agricultura Cajamarca su Renuncia Voluntaria al cargo de Médico Veterinario SPB, como trabajadora de la Agencia Agraria San Marcos. Laborando desde el 17 de octubre del año 1984, según Resolución Directoral Zonal N° 0655 Chota de fecha 26 de noviembre de 1984, a la fecha. Asimismo, solicita le otorguen los beneficios sociales que le corresponden, de acuerdo al **Informe N° 002-2025 DE BENEFICIOS SOCIALES**, mismo que indica, lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	VILLEGRAS PUENTE LUCI MARCELA
FECHA DE NACIMIENTO	18/05/1958
CARGO	MEDICO VETERINARIO III
CAT. REM	SPB
FECHA DE INGRESO	18 DE OCTUBRE DE 1984
LUGAR DE TRABAJO	AGENCIA AGRARIA SAN MARCOS

a) Identificación de Datos

Detalle	datos del Servidor
Fecha de Cesé	18/03/2025
Años de Servicio al Cesé	39 años,00 Meses y 09 días



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 144 -2025 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2025.

Nivel Remunerativo	SPB
MUC (2022)	673.65
MUC (2023)	909.00
MUC (2024)	959.00
MUC (2025)	1,339.00
Escala Bases de Incentivo Único CAFAE (2025-2023)	1,430.00
Escala Bases de Incentivo Único CAFAE (2022)	1,430.00
Periodo de los 36 meses	18/04/2022 al 18/03/2025

b) Determinar la Remuneración Total

b.1 Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicios

Periodo de los 36 meses	MUC Mensual a	Nº Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por Periodo c=(a*b)	Promedio de MUC d= $\Sigma c/\Sigma b$
18/01/2024 al 18/03/2025	1,339.00	3	4,017.00	
18/01/2024 al 18/12/2024	959.00	12	11,508.00	
18/01/2023 al 18/12/2023	909.00	12	10,908.00	
18/04/2022 al 18/12/2022	673.65	9	6,062.85	
SUMATORIA		36	32,425.85	902.66

b.2 Promedio de la escala base del Incentivo Único CAFAE de los últimos 36 meses

Periodo de los 36 meses	Escala base CAFAE mensual a	Nº de meses de los 36 meses b	Suma por Periodo c=(a*b)	Promedio de CAFAE d= $\Sigma c/\Sigma b$
18/01/2024 al 18/03/2025	1,430.00	3	4,290.00	
18/01/2024 al 18/12/2024	1,430.00	12	17,160.00	
18/01/2023 al 18/12/2023	1,430.00	12	17,160.00	
18/04/2022 al 18/12/2022	1,430.00	9	12,870.00	
SUMATORIA		36	51,480.00	1,430.00

b.3 Suma de Ambos Promedios para determinar la Remuneración Total



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 144 -2025 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2025.

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE	Remuneración Principal
902.66	1,430.00	2,332.66

c) Determinar el número de años de servicio para el cálculo de la CTS

DETALLE	NUMERO DE AÑOS
Años de servicio del Servidor al momento del CESE	39 años, 00 Meses y 09 Días
Años de servicio para Calcular la CTS	39 años, 00 Meses y 09 Días

d) Determinar la CTS:

Remuneración Total	Nº años de Servicio para el cálculo de la CTS	CTS Z=X*Y
X 2,332.66	Y 39 años, 00 Meses y 09 Días	90,973.84

E) Implementación de Pago de la CTS

Total, de CTS	Año Fiscal	%	Monto
90,973.84	2025	100%	90,973.84

Que, mediante Oficio N° 186-2025-GR.CAJ-DRAC-OAD/URH, de fecha 21 marzo de 2025, con MAD: 10816695, emitido por el CPC. Manuel Bardales Taculí, Jefe (e) Unidad de Recursos Humanos – DRAC, hace llegar al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – DRAC, la solicitud de Renuncia Voluntaria presentada por la **M.V. LUCI MARCELA VILLEGRAS PUENTE**, al cargo de Médico Veterinario III Nivel Remunerativo SP “B” de la Agencia Agraria San Marcos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para lo cual cumple con adjuntar:

- Informe Escalafonario N° 06-2025-GR.CAJ/DRA-OAD/RR.HH-ESC
- Informe de Vacaciones N° 004-2025-DRAC/RRHH
- Informe N° 002-2025-DE BENEFICIOS SOCIALES

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, regula el término del Servicio Civil, estableciendo:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 144 -2025 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2025.

"El término del empleo se produce por:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia.
- c) Mutuo disenso.
- d) Destitución.
- e) Invalidez permanente que no le permita cumplir con sus funciones.
- f) Jubilación.
- g) Cese."

Que, el artículo 183º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, regula el Término de la Carrera Administrativa, establece: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".*

Asimismo, el artículo 185º del precitado Reglamento, precisa: *"La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado".*

Que, mediante Proveído de fecha 19 de marzo de 2025, del Director Regional de Agricultura Cajamarca, se entiende por exonerado el plazo señalado, bajo dicho contexto corresponde emitir la resolución de término de servicio civil por la causal de renuncia.

Que, amerita precisar, con fecha 09 de octubre de 2024, la M.V. Luci Marcela Villegas Puente, presenta Recurso de Apelación ante Tribunal del Servicio Civil, con N° Reg.: 0061353-2024.

Que, a tal efecto, el Artículo 96º, inciso 96.1 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, precisa con respecto a las medidas cautelares: *"Luego de comunicarse por escrito al servidor civil sobre las presuntas faltas, la autoridad del proceso administrativo disciplinario, puede mediante decisión motivada, y con el objeto de prevenir afectaciones mayores a la entidad pública o a los ciudadanos, separarlo de su función y ponerlo a disposición de la Oficina de Personal para realizar trabajos que le sean asignados de acuerdo con su especialidad, o exonerarlo de su obligación de asistir al centro de trabajo".*

Que, asimismo, el artículo 93.4, de la precitada Ley, indica: *"Durante el tiempo que dura el procedimiento administrativo disciplinario el servidor civil procesado, según la falta cometida, puede ser separado de su función y puesto a disposición de la oficina de recursos humanos. Mientras se resuelve su situación, el servidor civil tiene derecho a goce de sus remuneraciones, estando impedido de hacer uso de sus vacaciones,*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 144 -2025 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2025.

licencias por motivos particulares mayores a cinco (5) días o presentar renuncia".
(Resaltado nuestro)

Que, en ese sentido, la MV. LUCI MARCELA VILLEGRAS PUENTE, tiene un proceso pendiente de resolver; sin embargo, no se aprecia que la entidad haya dictado alguna medida cautelar. Por consiguiente, no existe impedimento para tramitar su renuncia conforme a Ley.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; TUO de la Normativa del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-PCM; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DISPONER el término de la carrera administrativa con eficacia anticipada al **18 de marzo de 2025** por la causal de **RENUNCIA** de la **M.V. LUCI MARCELA VILLEGRAS PUENTE**, comprendida en el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 en el cargo de Médico Veterinario III, Nivel Remunerativo SPB de la Agencia Agraria San Marcos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por las consideraciones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Administración – Unidad de Recursos Humanos, elabore la liquidación de los beneficios sociales de la renunciante **M.V. LUCI MARCELA VILLEGRAS PUENTE**, que por ley le corresponde y efectúe el pago respectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y en conformidad al Informe N° 002-2025 DE BENEFICIOS SOCIALES.

Artículo Tercero. - DECLARAR vacante la plaza correspondiente al cargo de Médico Veterinario III de la Agencia Agraria San Marcos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; por renuncia voluntaria de la servidora **LUCI MARCELA VILLEGRAS PUENTE**, debiendo convocarse a concurso público en el plazo más breve por la necesidad del servicio.

Artículo Cuarto. - DISPONER se notifique en el modo y forma de ley la presente Resolución la M.V. LUCI MARCELA VILLEGRAS PUENTE, en su dirección domiciliaria consignado en su legajo personal; así como a las Oficinas de Administración y Recursos Humanos de la Entidad para los fines de ley, y publicarlo en la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 144 -2025 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2025.



Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR